



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 167

CORDOBA, (R.A.), MARTES 6 DE SETIEMBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
Legislativo

## Modifican el Radio Comunal

LA POBLACIÓN  
Departamento San Javier

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 9982**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Radio Comunal de la localidad de La Población, ubicada en el Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de un mil doscientos trece metros con setenta y nueve centímetros (1.213,79 m) que se extiende con rumbo Sudeste coincidente con la línea de vaguada del Arroyo Yacanto -primero- y posteriormente con la del Arroyo de las Aguas Amarillas, desde el Vértice Nº 1 (X=6452731,25 - Y=4306553,20), punto de inicio del polígono, definido por la intersección del eje longitudinal del vado ubicado sobre el ex Camino Real y la línea de vaguada del Arroyo Yacanto hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6452149,75 - Y=4307463,61), situado en el vado de ingreso Norte a la localidad, ubicado en la intersección con Ruta Provincial Nº 14.

Lado 2-3: de un mil setecientos treinta y nueve metros con diez centímetros (1.739,10 m) que se prolonga con orientación sudeste coincidente con el tramo de la línea de vaguada del Arroyo de las Aguas Amarillas hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6451799,42 - Y=4308770,31).

Lado 3-4: de ciento sesenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros (162,74 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado de hilos allí existente hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6451932,10 - Y=4308675,24).

Lado 4-5: de cuarenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (46,78 m) que se proyecta con sentido Norte por un alambrado de hilos hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6451978,17 - Y=4308683,35).

Lado 5-6: de cuatrocientos cuarenta y un metros con treinta y nueve centímetros (441,39 m) que corre con dirección Noreste de manera coincidente con el alambrado de hilos allí existente hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6452035,17 - Y=4309120,97).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VILLA SAN ESTEBAN  
Departamento San Justo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 9979**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Radio Comunal de la localidad de Villa San Esteban, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y tres centímetros (442,33 m) que se extiende con rumbo Sudoeste desde el Vértice Nº 1 (N=6500995,23 - E=4510035,12), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección de la línea imaginaria paralela a cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros (44,90 m) al Norte de la línea municipal Norte de la Manzana "H" con la línea imaginaria paralela a cien metros (100,00 m) del alambrado existente sobre la línea municipal Este de calle pública Nº 3 hasta llegar al Vértice Nº 2 (N=6500562,26 - E=4509944,59), situado en la intersección de la línea anterior con el alambrado existente sobre la línea municipal Sur de calle pública Nº 7.

Lado 2-3: de doscientos cuarenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (244,95 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (N=6500611,93 - E=4509704,73), materializado por un poste esquinero ubicado en la intersección con el alambrado existente paralelo al camino que conduce a la localidad de El Arañado.

Lado 3-4: de cincuenta metros con treinta y cinco centímetros (50,35 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste atravesando el camino que conduce a la localidad de El Arañado hasta encontrar el Vértice Nº 4 (N=6500620,57 - E=4509655,13), situado en la intersección con la prolongación del alambrado existente paralelo al Oeste del eje del camino antes mencionado.

Lado 4-5: de cuarenta metros con ochenta y siete centímetros (40,87 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice Nº 5 (N=6500627,89 - E=4509614,92), emplazado en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 9983**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que es parte de la mitad S de la QUINTA 37 de Villa Torroba, ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, compuesto de dos hectáreas, tres áreas, cincuenta centiáreas (2 has, 3 as, 50 cas). Dicho inmueble está inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula Nº 838421 (15) Departamento General Roca y su Designación Catastral es: Dpto. 15 - Ped. 02 - Pblo. 07 - Dis. 01 - Secc. 01 - M 029 - P 001.

**ARTÍCULO 2º.-** El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley, será destinado al funcionamiento del centro educativo a crearse en la ciudad de Huinca Renancó -nivel inicial y primario- dependiente del Ministerio de Educación, que se construirá en el mismo, el cual ingresará al dominio público de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSO  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**Decreto Nº 1337**

Córdoba, 17 de agosto de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA  
LEY 9982

Lado 6-7: de noventa metros con treinta y siete centímetros (90,37 m) que se extiende con rumbo Sudeste por sobre un alambrado de hilos allí existente hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6451970,13 - Y=4309183,15)

Lado 7-8: de veintiséis metros con noventa y siete centímetros (26,97 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por un alambrado de hilos hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6451944,62 - Y=4309174,27), situado en la intersección con la línea de vaguada del Arroyo de las Aguas Amarillas.

Lado 8-9: de dos mil noventa y cinco metros con cincuenta y siete centímetros (2.095,57 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste, en parte con la línea de vaguada del Arroyo de las Aguas Amarillas, continuando luego de la desaparición de éste hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6452457,19 - Y=4311156,59).

Lado 9-10: de cinco mil novecientos veintinueve metros con un centímetro (5.929,01 m) que se proyecta con sentido Este hasta su intersección con la línea que establece el límite entre los Departamentos Calamuchita y San Javier, lugar donde se emplaza el Vértice N° 10 (X=6452457,19 - Y=4317085,60).

Lado 10-11: de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros con diecinueve centímetros (5.435,19 m) que corre con dirección Sudoeste por el límite entre los Departamentos Calamuchita y San Javier fijado por la Dirección Provincial de Catastro, hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6447178,15 - Y=4316248,01).

Lado 11-12: de diez mil novecientos diez metros con ochenta y un centímetros (10.910,81 m) que se extiende con rumbo Oeste, materializado en gran parte por un alambrado de hilos coincidente con parte de la línea que es común a la Mensura Judicial S/A 8 de la Estancia "El Carrizal" realizada por el Agrimensor Torres Castellanos en el año 1898 y la Mensura Judicial A 17 correspondiente a "La Travesía", hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6447178,15 - Y=4305337,19), ubicado sobre la línea Este de Ruta Provincial N° 14.

Lado 12-13: de dos mil seiscientos setenta y cuatro metros con setenta y un centímetros (2.674,71 m) que se prolonga con orientación Noreste por la línea Este de Ruta Provincial N° 14 hasta su intersección con la línea de vaguada del Arroyo Cruz de Quebracho, donde se sitúa el Vértice N° 13 (X=6449755,46 - Y=4305918,74).

Lado 13-14: de ochocientos treinta y tres metros con treinta centímetros (833,30 m) que se desarrolla con trayectoria Norte por la línea Este de Ruta Provincial N° 14 hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6450583,14 - Y=4305998,55), situado en el eje de la citada ruta luego de que ésta describe una curva hacia el Este en lo que constituye el ingreso a la zona de servicios de la Comuna de La Población en la que se emplazan el edificio comunal, la escuela, la iglesia, el destacamento policial y el dispensario.

Lado 14-15: de un mil setecientos treinta y tres metros con cuatro centímetros (1.733,04 m) que se proyecta con sentido Noreste a lo largo de la línea Este del ex Camino Real hasta su intersección con el eje del camino vecinal de tierra que une la Ruta Provincial N° 14 con la Ruta N° 148 que conduce a la Provincia de San Luis, donde se ubica el Vértice N° 15 (X=6452265,27 - Y=4306380,59), lugar conocido como "Curva de Niglio".

Lado 15-1: de quinientos seis metros con sesenta y tres centímetros (506,63 m) que corre con dirección Noreste en coincidencia con la línea Este del ex Camino Real hasta arribar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de La Población, que ocupa una superficie de cinco mil seiscientos treinta y cuatro hectáreas, seis mil setecientos ochenta y un metros cuadrados (5.634 has, 6.781,00 m<sup>2</sup>) y un perímetro de treinta y tres kilómetros con ochocientos metros (33 km, 800,00 m).

**ARTÍCULO 2°.-** Los puntos fijos amojonados han sido monumentados en el terreno y fueron ubicados de manera tal que sean intervisibles entre sí y se encuentran enclavados en el espacio verde aledaño al edificio comunal, siendo las coordenadas para el Mojón N° 1 (X=6450921,302 - Y=4308222,242) y para el Mojón N° 2 (X=6450790,113 - Y=4308134,468).

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PRO-

VINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSO  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1335

Córdoba, 17 de agosto de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9982, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 9979

la intersección con la prolongación del alambrado existente paralelo a calle pública N° 1.

Lado 5-6: de cuatrocientos cuarenta y un metros con treinta y un centímetros (441,31 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 6 (N=6501059,19 - E=4509708,41), ubicado en la intersección con la línea que atraviesa de Este a Oeste la calle pública N° 1.

Lado 6-7: de treinta y seis metros con noventa y nueve centímetros (36,99 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 7 (N=6501052,08 - E=4509744,71), situado en la intersección con el costado Este del camino que conduce a la localidad de El Tío.

Lado 7-1: de doscientos noventa y cinco metros con noventa y dos centímetros (295,92 m) que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de catorce hectáreas, siete mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (14 has, 7.476,13 m<sup>2</sup>).

Polígono "B" (Cementerio): se encuentra ubicado al Sudoeste del Polígono "A" (Área Urbana) a una distancia de tres mil seiscientos veintisiete metros con veinticinco centímetros (3.627,25 m) medidos desde el Vértice N° 4 de dicho polígono hasta el Vértice N° 8 (N=6497066,93 - E=4508928,11) por el costado Oeste del camino que conduce a la localidad de El Arañado, atravesando luego de manera oblicua un camino vecinal en una extensión de diecisiete metros con ochenta y un centímetros (17,81 m) estableciendo un ángulo de 220° 34' 37" hasta localizar el Vértice N° 9 (N=6497056,00 - E=4508914,05), materializado por un poste esquinero, punto de inicio del polígono formado por los siguientes lados:

Lado 9-10: de sesenta y ocho metros con cinco centímetros (68,05 m) que corre con dirección Sudoeste por sobre el alambrado existente hasta arribar al Vértice N° 10 (N=6496989,15 - E=4508901,32), materializado por un poste esquinero situado en la intersección con la prolongación de otro alambrado existente.

Lado 10-11: de doscientos cuarenta y siete metros con sesenta y tres centímetros (247,63 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 11 (N=6497019,19 - E=4508756,97), determinado por un poste esquinero ubicado en la intersección con la prolongación del alambrado existente.

Lado 11-12: de cincuenta y cinco metros con veinte centímetros (55,20 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 12 (N=6497073,41 - E=4508767,32), materializado por un poste esquinero situado en la intersección con la prolongación del alambrado existente.

Lado 12-13: de cincuenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros (55,59 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 13 (N=6497061,40 - E=4508821,60), definido por un poste esquinero ubicado en la

intersección con la prolongación del alambrado existente.

Lado 13-14: de catorce metros con setenta y nueve centímetros (14,79 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 14 (N=6497070,68 - E=4508833,12), materializado por un poste esquinero ubicado en la intersección con la prolongación del alambrado existente.

Lado 14-9: de ochenta y dos metros con veinticinco centímetros (82,25 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 9, cerrando así el Polígono "B" (Cementerio), que ocupa una superficie de nueve mil ciento treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (9.135,51 m<sup>2</sup>).

Polígono "C" (Basural): se encuentra ubicado al Oeste del Polígono "B" (Cementerio) por el costado Sur de camino vecinal a una distancia de seiscientos sesenta y tres metros con dos centímetros (663,02 m) medidos desde el Vértice N° 12 de dicho polígono hasta el Vértice N° 15 (N=6497238,75 - E=4507997,32), materializado por un poste esquinero, punto de inicio del polígono formado por los siguientes lados:

Lado 15-16: de trescientos ochenta y cinco metros con catorce centímetros (385,14 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 16 (N=6496838,71 - E=4508025,40), materializado por un poste esquinero.

Lado 16-17: de doscientos cuarenta y siete metros con sesenta y tres centímetros (247,63 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por sobre un alambrado existente hasta encontrar el Vértice N° 17 (N=6496914,06 - E=4507789,51), definido por un poste esquinero.

Lado 17-18: de doscientos treinta y siete metros con setenta y ocho centímetros (237,78 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 18 (N=6497145,57 - E=4507843,75), materializado por un poste esquinero.

Lado 18-19: de ciento veinticinco metros con ochenta y cinco centímetros (125,85 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 19 (N=6497117,99 - E=4507966,54).

Lado 19-20: de ciento veinticuatro metros con sesenta y dos centímetros (124,62 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 20 (N=6497238,75 - E=4507997,32), determinado por un poste esquinero.

Lado 20-15: de ciento veinticuatro metros con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 15, cerrando así el Polígono "C" (Basural), que ocupa una superficie de siete hectáreas, siete mil quinientos cinco metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (7 has, 7.505,62 m<sup>2</sup>).

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Villa San Esteban es de veintitrés hectáreas, cuatro mil ciento diecisiete metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (23 has, 4.117,26 m<sup>2</sup>).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1333

Córdoba, 17 de agosto de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9979, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 9983

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 9983. Cúmplase.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley 6394.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el diseño del Formulario F-436 "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales - Decreto N° 495/09. Solicitud exención inc. 8) del Artículo 139 del Código Tributario, Ley N° 6006 y modificatorias", que será utilizado por los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario incorporados al Programa mencionado por parte del Ministerio de Desarrollo So-

cial, cuando éstos soliciten la exención prevista en el inciso 8) del Artículo 139 del Código Tributario vigente, que a continuación se detalla y forma parte integrante de la presente Resolución:

| FORMULARIO N° | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                          | FOJAS |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| F436          | "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES - DECRETO N° 495/09. SOLICITUD EXENCIÓN INC. 8) DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, LEY 6006 Y MODIFICATORIAS" | 1     |

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1794

| PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES - Dto. 495/09                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           | F - 436 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Solicitud exención inc. 8) del Artículo 139 del Código Tributario, Ley 6006 y modificatorias. (Vivienda Económica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                           |         |
| REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |         |
| N° de Cuenta:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                           |         |
| N° CUIT:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                           |         |
| Apellido y Nombre del Titular del Inmueble Exento:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                           |         |
| Domicilio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |         |
| Tipo y Número de Documento:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                           |         |
| Estado Civil:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                           |         |
| Apellido y Nombre del Cónyuge:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |         |
| DNI / CUIT del Cónyuge:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                           |         |
| DNI / CUIT del Condómino:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                           |         |
| DECLARACION JURADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                           |         |
| El que suscribe _____ DNI _____ declara que los datos consignados en la presente Declaración Jurada, han sido estipulados sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y son fiel expresión de la verdad. Declaro conocer que, en el caso de omitir o falsear algún dato de los contenidos en la presente, se incurre en defraudación fiscal, siendo aplicables los artículos 67 y 69 (1) del Código Tributario, estableciendo la multa graduable de dos a diez veces el importe del tributo que se defraude.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                           |         |
| Declaro que el inmueble designado con el N° de cuenta _____ sito en Calle _____ N° _____ Unidad _____, de la Ciudad de _____ de la Provincia de Córdoba, es el único de mi propiedad y se destina exclusivamente a vivienda permanente del que suscribe y su grupo familiar, desde el ____/____/____. Asimismo me comprometo a informar a la Dirección General de Rentas, cuando se modifiquen alguna de las condiciones por las que se me otorga este beneficio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                           |         |
| INFORMACIÓN ADICIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                           |         |
| <p>(1) Artículo 67: Incurren en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentase defraudar al Fisco, y/o clausura por diez (10) a treinta (30) días, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes.</p> <p>1) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumban.</p> <p>2) Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieron abonarlos al Fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.</p> <p>La multa que se establece en el presente artículo se reducirá al ciento por ciento (100%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación, en tanto haya mediado el pago de los importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales.</p> <p>Artículo 69: PRESUNCIONES DE FRAUDE Se presume la intención de defraudar al Fisco, salvo prueba en contrario, en las siguientes circunstancias:</p> <p>1) Cuando exista contradicción evidente entre las constancias de los libros y documentos con los datos consignados en las declaraciones juradas;</p> <p>2) Cuando las declaraciones juradas contengan datos falsos o se omita consignar bienes, actividades u operaciones que constituyan hechos impositibles;</p> <p>El artículo 139, inciso 8 del Código Tributario Provincial dispone que quedará exento del pago del Impuesto Inmobiliario: "...El inmueble destinado a la vivienda permanente del contribuyente o de su grupo familiar y los baldíos, cuando el propósito presente o futuro sea la construcción de la vivienda familiar, siempre que la base imponible no supere el monto que establezca la Ley Impositiva anual. La exención resultará de aplicación exclusivamente cuando el sujeto beneficiado con la misma no adquiera la calidad de contribuyente en más de un inmueble".</p> |                                                                                                                                                           |         |
| Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Firma y Aclaración del Contribuyente / Representante / Responsable<br>(En caso de condominio, todos los condóminos deberán firmar el presente formulario) |         |
| Reservado para Autenticar Firma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Firma Certificada por Escribano, Banco, Policía o Juez de Paz                                                                                             |         |

DIRECCIÓN GENERAL DE  
Rentas

**Resolución General N° 1794**

Córdoba, 16 de Agosto de 2011

VISTO: El diseño del Formulario F-436,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE resulta necesario aprobar el Formulario F-436 "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales - Decreto N° 495/09. Solicitud exención inciso 8) del Artículo 139 del Código Tributario, Ley N° 6006 y modificatorias".

QUE el mismo será utilizado por los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que hayan sido incorporados al Programa mencionado creado por el Decreto Provincial N° 495/2009 por parte de la Autoridad de aplicación, cuando éstos soliciten la exención prevista en el inciso 8) del Artículo 139 del Código Tributario vigente, manteniéndose el Formulario F-408, para el resto de Contribuyentes para solicitar exención por diversas normas.

CAJA DE

Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

**Resolución N° 306380**

Córdoba, 30 de diciembre de 2010

VISTO: Las presentes actuaciones por las que a fs.3/4 la Sra. Edelmira Eva PEANO, solicita beneficio de Pensión de la Ley 8024, en calidad de conviviente, con motivo del fallecimiento de José Carlos NOTTARIS, ocurrido con fecha 20/02/2006 (fs.5).

**Y CONSIDERANDO:**

Que previo a expedirnos respecto a la petición formulada, deviene pertinente mencionar, conforme al art. 75 de la Ley 8024 T.O. s/Dcto. N° 40/09, que resulta de aplicación el art. 2 inc. I del Dcto. 42/09 Reglamentario del Convenio N° 83/02 aprobado por Ley 9075.

Que analizadas las constancias administrativas se debe mencionar que a los fines de resolver la solicitud del beneficio pretendido, con fecha 03/08/09 (fs.56) se le requirió a la interesada, al domicilio denunciado, que presentara para la prosecución del trámite, documentación que acredite la

convivencia del causante.

Que a fs. 58 vta. obra el acuse de lo requerido, constando que la notificación fue devuelta al remitente con fecha 12/08/09, figurando domicilio desconocido como motivo de la no entrega.

Que habiendo transcurrido el plazo establecido por ley sin que lo solicitado a fs. 56 se haya acompañado y valorando toda la documental que obra a la fecha, en el expte. de marras, la peticionante no puede acreditar los requisitos del beneficio pretendido.

Que el art. 63 del Dcto. N° 41/09 reglamentario

del art. 63 de la Ley 8024 T.O. Dcto. N° 40/09, establece que la documentación que se requiera al afiliado, deberá ser presentada ante esta Institución en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de resolver el trámite en el estado en que se encuentre.

Que en esa inteligencia, habiendo transcurrido el plazo establecido por ley sin que lo solicitado a fs. 56 se haya acompañado y valorando toda la documental que obra a la fecha en el expte. de marras, la peticionante no puede acreditar los requisitos del

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN N° 306380

beneficio pretendido.

Por ello, atento Dictamen N° 2029 de fecha 17/08/2010 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales obrante a fs.60, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2197 de fecha 10.12.2007, el **Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** DENEGAR la solicitud de

Pensión interpuesta por la Sra. Edelmira Eva PEANO DNI N° 5.735.005 por el fallecimiento de José Carlos NOTTARIS, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2:** NOTIFICAR en forma fehaciente a la interesada en el domicilio real constituido a fs. 4, como así también mediante Publicación en el Boletín Oficial.-

Lic. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital Regional de Villa Dolores dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital Regional de Villa Dolores, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

PODER  
Ejecutivo

**Decreto N° 994**

Córdoba, 22 de Junio de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0425-191264/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital Regional de Villa Dolores.

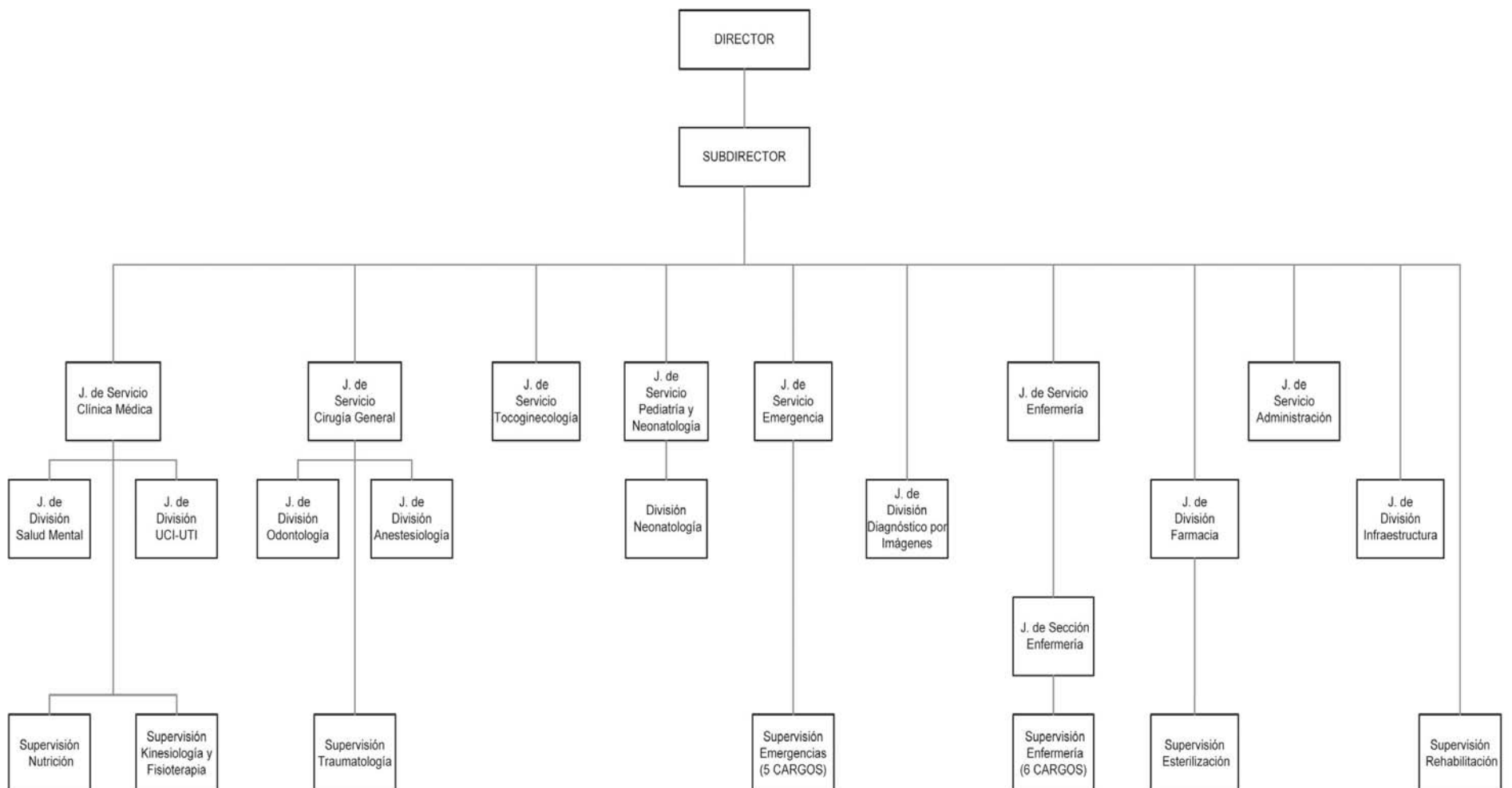
**Y CONSIDERANDO:**

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital Regional de Villa Dolores,

ANEXO AL DECRETO N° 994



**Decreto N° 996**

Córdoba, 22 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**VISTO:** El Expediente N° 0425-191334/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Vicente Agüero" de Jesús María.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital Vicente Agüero de Jesús María, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 1°.-** DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital Vicente Agüero de Jesús María dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital Vicente Agüero de Jesús María, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

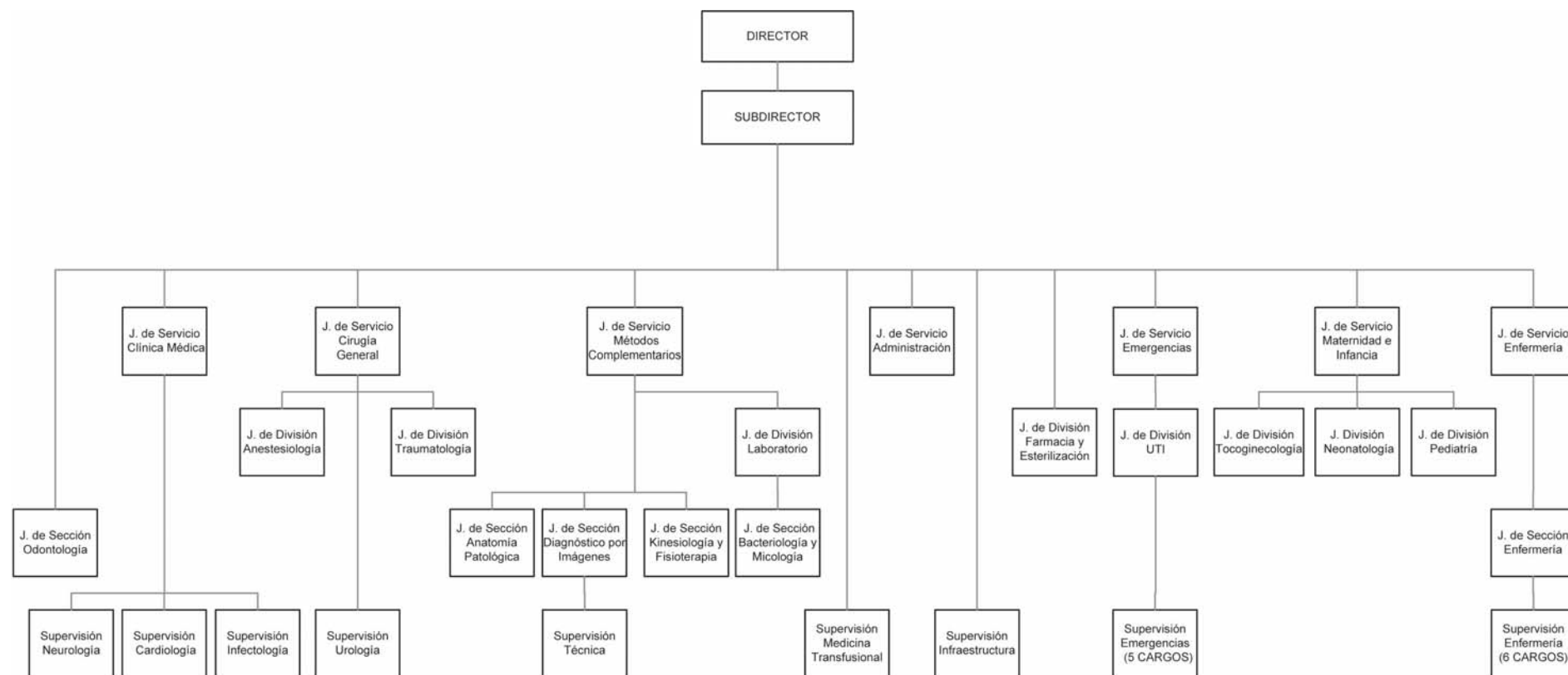
**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADORDR. OSCAR GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUDJORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## ANEXO AL DECRETO N° 996

DIRECCIÓN GENERAL DE  
Administración**Resolución N° 29**

Córdoba, 27 de mayo de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0045-014509/2008 en el que obra el Decreto N° 1757/08, promulgatorio de la Ley N° 9561.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Subsecretario de Coordinación de Fiscalía de Estado solicita se efectúen los trámites pertinentes a fin de proceder a efectuar la consignación prevista por el artículo 20 y concordantes de la Ley N° 6394 e iniciar las acciones judiciales que correspondan a efectos de la prosecución del trámite de

expropiación de un inmueble sito en el lugar denominado Villa La Redondela, Arguello, Departamento Capital, con una superficie a ocupar de 4.605,25 m<sup>2</sup>. y cuyo dominio figura inscripto al N° 48.969, Folio 58.064, Tomo 223, Año 1950, Propiedad N° 1101-0022.605/7, con motivo de la ejecución de la obra: "Reconstrucción y Sistematización de la Ruta Provincial U-110 – Avenida Ricardo Rojas- Tramo: Avenida Rafael Nuñez- Calle Manuel De Falla – Departamento Capital", que fuera dispuesto por Ley N° 9561.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1757/08 autoriza a esta Dirección General de Administración, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la mencionada consignación.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8305/09 estableció en \$ 851.971,25, el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2011/000035 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y su informe de fs. 78,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N°

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN Nº 29

1757/08, promulgatorio de la Ley Nº 9561, en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la mencionada Ley, sito en el lugar denominado Villa La Redondela, Arguello, Departamento Capital, que se describe en el Plano de Mensura Parcial que forma parte integrante de la mencionada Ley, con una superficie a ocupar de 4.605,25 m2, cuyo dominio figura inscripto al Nº 48.969, Folio 58.064, Tomo 223, Año 1950, Propiedad Nº 1101-0022.605/7, con motivo de la obra: "Reconstrucción y Sistematización de la Ruta Provincial U-110 -Avenida Ricardo Rojas- Tramo: Avenida Rafael Nuñez- Calle Manuel De Falla - Departamento

Capital", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 851.971,25), a Jurisdicción 170 -Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ESTELA QUINTEROS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## TRIBUNAL SUPERIOR DE Justicia

**Acuerdo Nº 422 "A".** En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de julio del año dos mil once, bajo la Presidencia del Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aida Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

**Y VISTO:** La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir la función de Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas del Trabajo del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07).

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que en atención del rango institucional de la Función aludida, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para el rol de cada una de las competencias, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y sus incumbencias funcionales (dimensión técnica jurídica del rol).

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los niveles superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al perfil requerido a un puesto que ejerce sus funciones en un sector diferenciado y específico del Poder Judicial.

3.- A tal fin, se toma como referencia normativa general el Acuerdo Reglamentario nº 588, Serie "A" del 13/03/2001 y sus modificatorias Acuerdos Reglamentarios Nº 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, Nº 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y Nº 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 indicándose las adecuaciones que se estiman imprescindibles de modo que resulten funcionales al presente proceso de selección regulando todo lo pertinente a la convocatoria.

Por ello

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- LLAMADO.**

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser asignados, como titular, interino/o o suplente, en la Función de Auxiliar Colaborador de las Asesorías Letradas del Trabajo del Centro Judicial Capital creadas o a crearse.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y las previsiones específicas que sobre el particular dispone análogamente al Art. 15 del A.R. Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R Nº 870 Serie "A" del 13/03/07 y el Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07. La remuneración para esta función será equivalente a la que corresponda a los cargos de prosecretarios y secretarios. Excepcionalmente y contándose en el presupuesto actual con la previsión de los jefes de despacho requeridos específicamente para esta función, será ésta la que corresponda hasta tanto se

cuenta con las mayores disponibilidades.

Los llamamientos se efectuarán de conformidad a las vacantes existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

**Artículo 2.- REQUISITOS A.** Los aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente los siguientes requisitos: a) poseer título de Abogados con cuatro años de antigüedad en el título o en el Poder Judicial como personal rentado y; b) el cargo de Escribiente del Fuero donde se concursa, con excepción de aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios en las Asesorías Letradas.

B. Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

**Artículo 3.- INSCRIPCIÓN**

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) o en el Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 20/09/2011 y hasta el 20/10/2011 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a [concursos@justiciacordoba.gov.ar](mailto:concursos@justiciacordoba.gov.ar), o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario Nº 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario Nº 1014 Serie "A" del 12/08/10.

**Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN - ENTREVISTA**

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias: 4 a. UN EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para asumir con destreza la defensa de los derechos de los ciudadanos para lo

cual deberá resolver situaciones concretas. Teoría del caso y Estrategias de Defensa. Referirá a casos concretos que requieren la intervención de la Asesoría Letrada del Trabajo en uno o varios de los roles que la normativa les asigna, el postulante deberá adoptar una estrategia en la tramitación del expediente dando los fundamentos jurídicos de la misma.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

Será de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de textos legales conexos a los núcleos temáticos, siempre que no se encuentren anotados o comentados.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de cincuenta puntos (50). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%)

Tendrá una duración de seis (6) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre cerrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

4.b. UNA ENTREVISTA PERSONAL con el Tribunal Examinador Oficial, que tendrá por objeto:

1. Valorar su motivación para ejercer la función en general.
2. Valorar su competencia para la resolución de situaciones que se presentan a diario en el ejercicio de la función.
3. Conocer sus puntos de vista sobre los temas básicos de la organización local y nacional de la Defensa Pública. Su rol institucional.
4. Evaluar toda otra circunstancia que permita efectuar una apreciación integral del perfil del aspirante.

Concluidas las entrevistas personales, procederá a realizar el dictamen fundado sobre el puntaje obtenido. En caso de no haber mayoría en la calificación definitiva será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante.

El puntaje máximo establecido para la prueba será de veinte puntos (20).

Todo, en el contexto del Considerando IV de la AR 924 A y a la descripción del Puesto y del Perfil elaborado por la Unidad Ejecutora del Acuerdo citado.

El examen y la entrevista, se realizarán en los lugares, días y horarios que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se realizarán en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y las disponibilidades de materiales.

**Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.**

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación

se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido *ut supra*.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

#### **Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS**

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (20/10/2011), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos - Palacio de Justicia I- o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs, según donde presten servicios y conforme el cronograma que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en él se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

#### **Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.**

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta (30) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de diez (10) puntos;

II.- Antigüedad en las Asesorías Letradas (del fuero que se concursara): un máximo de siete (7) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 10 ó 7 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,50 ó 0,35) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,50.

Antigüedad en las Asesorías Letradas (del fuero que se concursara): Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en esta área, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,35.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

Se asignará la mitad del puntaje precedente a quienes hubieran prestado servicios en el Fuero.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje

proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: diez centésimas de punto (0,10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos vinculados a la Defensa Pública: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con la materia que se concursara, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la Defensa Pública que se concursara: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

IV.- Participación activa en eventos académicos vinculados a la temática de la Defensa Pública: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con la Defensoría Pública y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la Defensoría Pública, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista

jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con la Defensoría Pública: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Colaborador permanente en revista jurídica:

Revista alcance provincial: veinticinco centésimas (0,25) de punto

Revista alcance nacional o internacional: treinta centésimas (0,30) de punto

Los antecedentes referidos en los apartados I, II, III y IV respecto de temas que no tengan vinculación con la Defensa Pública, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2) Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afin: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afin: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el área de la Defensa Pública: veinte centésimas de punto (0,20) por cada año cumplido y cinco centésimas (0,05) en el Fuero de la selección.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursara.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento

(50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Hasta Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (éstos últimos sólo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición: Hasta un (1) Punto, excepto concurso de ingreso

VIII.- Haber participado en proyectos de mejora para la Defensa Pública con aprobación oficial del Tribunal Superior de Justicia: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc y que tenga relación directa con la función que se concursa.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

#### Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a [concursos@justiciacordoba.gov.ar](mailto:concursos@justiciacordoba.gov.ar) indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac. N° 422.

#### Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Designase a los Dres. Javier Walter ROMERO, Asesor Letrado de la Asesoría Letrada del Trabajo 1er turno, Carlos Amadeo FERRANDO, Asesor Letrado de la Asesoría Letrada del Trabajo 3er turno y a la Lic. Mgter. María Isabel YAYA de CÁCERES como integrantes del Tribunal Examinador para la prueba teórico-práctica y entrevista.

#### Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados y el sistema de sorteo o elección de los exámenes confeccionados.

Sin perjuicio de ello, en la etapa de la Entrevista Personal serán admisibles las recusaciones a tenor de los art. 60 y 66 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

#### Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

#### Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

#### Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MÉRITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

#### Artículo 14.- DESIGNACIÓN

LA propuesta a la cobertura del cargo, tomará en consideración el orden de mérito que resulte, pudiendo realizarse entre los cinco primeros aspirantes.

#### Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

#### Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

#### Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y la asistencia del Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA, Administrador General del Poder Judicial.-

DR. DOMINGO JUAN SESÍN

PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI

VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO

VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL

VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

#### ANEXO "A"

Acuerdo N° 422 Serie "A" de fecha 26/07/2011  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) o Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas del Trabajo del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/07).

#### ANEXO "B"

Acuerdo N° 422 Serie "A" de fecha 26/07/2011  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas del Trabajo del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/07)

Defensa pública: Complejidad Social. Nuevos paradigmas de comprensión. Rol del Defensor Público. Características-necesidad-Organización Institucional en el Orden Nacional y Provincial.-

Asociaciones de la Defensa Pública: Individualización en el Orden Nacional y Latinoamericano, Resolución AG/RES. 2656 (XLI-O/11) "Garantías para el acceso a la justicia. El rol de los defensores oficiales" dictada por la Asamblea General de la OEA.

#### DERECHO Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES:

Garantías y Recursos- Debido proceso- Igualdad ante la ley- Acceso a la Justicia-

Derechos y Procesos Constitucionales.

Protección Internacionales de los Derechos Humanos: Origen, Clases, globalización, mecanismos de protección internacional y regional. Declaraciones Americanas, Mecanismos ante la Comisión Interamericana y ante la Corte Internacional de los Derechos Humanos.

Problemática de sectores minoritarios o vulnerables: Las 100 Reglas de Brasilia, Derechos Sociales, conceptualización, exigibilidad- vías procesales de Reclamo- Recomendaciones y observaciones de organismos internacionales.-

Funciones – Marco Legal: leyes N° 7982 y 7987, similitudes y diferencias – El asesoramiento al trabajador, confección de emplazamientos y situaciones de despido, telegramas obreros, distintos supuestos (trabajo en negro, deficiente registración etc.) – Patrocinios: redacción de demandas, realización de planillas, sumarias, audiencia de conciliación, ofrecimiento y diligenciamiento de la prueba, audiencia de vista de la causa, recursos e incidentes.-

Representación: distintos supuestos – La representación promiscua, alcances y límites de la misma – La representación de los ausentes citados por edictos, naturaleza de la representación – La representación del trabajador ausente, casos previstos por la ley, usos y costumbres judiciales.-

Derecho Procesal

La intervención de la Asesoría Letrada del Trabajo dentro del proceso laboral.- Distintos supuestos previstos por las leyes de Asistencia jurídica gratuita, de Procedimiento Laboral y de Procedimiento Civil (aplicación supletoria) – Alcances y límites de la legitimación procesal del Asesor Letrado del Trabajo.- El público despacho, casos en que procede.- Procesos especiales (informaciones sumarias y prueba anticipada) - Intervenciones – Vistas

- El principio protectorio y el orden público laboral – Concepto y aplicaciones prácticas.-

- Métodos alternativos de finalización del proceso: desestimiento, transacción-conciliación, pacto de cuota litis, acuerdos.

Derecho de Fondo

Ley de Contrato de Trabajo: concepto y conocimiento de su articulado – presunciones y su aplicación – Nuevas tendencias legislativas (leyes 26.088, 26.390, 26.574, 26.590) – Ley de Empleo 24.013 y ley 25.323: concepto y conocimiento de su articulado

Estatutos Especiales – Construcción, Servicio Doméstico, Viajantes, Trabajador Agrario.-

Ley de Riesgos del Trabajo: concepto y conocimiento de su



articulado – Modificaciones introducidas por la CSJN (fallos Castillo, Aquino, Milone) – Las comisiones médicas, su procedencia.- Posición del TSJ.-

Causahabientes: su situación en la LCT y LRT – Enumeración – La prelación y su contradicción con la ley 24.241.-

Bibliografía  
Código Procesal del Trabajo – ley 7987 – Dres. Carlos Toselli y Alicia Ulla – ed. Alveroni.-

Derecho Procesal del Trabajo – Dr. Daniel Brain – ed. Advocatus.-

Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba – Dr.Oscar H. Vénica – ed. Lerner.-

Ley de Contrato de Trabajo – Comentada y Concordada – Coordinador Dr. Raúl Horacio Ojeda – ed. Rubinzal – Culzoni.-

Tratado de Derecho del Trabajo – Dr. Mario Ackerman – ed. Rubinzal – Culzoni.-

Riesgos del Trabajo – Directores Dres. Jorge Rodriguez Mancini y Ricardo Foglia – ed. La Ley.-

Riesgos del Trabajo – Temas Fundamentales – Dr. Horacio Schick – ed. David Grinberg.-

La Ley de Riesgos del Trabajo en la Jurisprudencia de la CSJN – Mario Ackerman –Ed.Rubinzal Culzoni

Revista de Derecho Laboral – Directores Dres. Mario Ackerman y Valentín Rubio – ed. Rubinzal – Culzoni.-

Compendio de Legislación del Trabajo y de la Seguridad Social – Suplementos La Ley.-

Jurisprudencia:  
Funciones, procedimiento, competencia:

CSJN.:  
18/9/01, Beretta Luis-Declaratoria –

TSJ.Cba., Sent.N°77 del 30/11/01,Exhorto del Juzgado Civil en Córdoba Claudio c/Manuel Cánovas y/u otro.Cuestión de competencia –

Cám.Civil 8° Cba. "Issa, Hilda Beatriz-Sucesión. Com y Just. Del 23/8/06

CSJN, 30 de 1998, Jordan Antonio c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"

TSJ.Cba. Sent.99 del 18/11/98, Kon Ilan Samuel c/Guillermo Torres-Dda

TSJ.Cba. Sent.92 del 20/10/03. Yomassone Jorge c/Bulopar SAIC.Rev.Actualidad Jurídica de Cba. N°1

TSJ. Cba., Sent. del 21/2/85 "Ogando Horacio c/Saenz Briones y Cia

CTrabCba., Sala 9°, "Zlotogora c/Alvarez SA." Com y Jus. Del 13/11/09

TSJ Cba. "Olmos Gladis c/Ceballos del Vecchio y ot." Com. Y Jus. Del 24/2/10

TSJ Cba. Sent.N°27, 13/3/08 "Pérez Ramon y o c/Coop.El Libertador y otros. Sem.Jur. 1659

C5a CC. Sent. N° 34. 20.03.07. "Bodegas Chandon S.A. c/ Frigo Natalia Raquel- Ordinario-

TSJ.Cba. Bazan Néstor c/Ramon Ernesto Suarez-Com. y Just.10/9/07

TSJ Cba. "Rojas Angel c/Fiat Auto Argentino SA" Com y Just.4/7/06

TSJ.Cba."Urbano Ruben c/Aguas Cordobesas SA. Com.y Just.del 22/5/07

TSJ.Cba. 2/7/93, Eblagon Sandler Violeta c/Banco Israelita. SJ. 948.

TSJ.Cba. 28/2/06, Sent.N°5: Werner Enzo c/Lyder Electrónica y/u otro.Semanario Jurídico LaboralN°L VII mayo 06

CTra.San Francisco, Sent.del 31/10/06, "Molina andres c/ Javier Alberto Pesquedua,Credifin Correo SA RF Transporte SA. Sem.Jur.Laboral Feb.2007

TSJ Cba"CASTILLO ALBERTO MARTIN C/ MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, Al N°Cuatrocientos Treinta y Cinco – año 2001 (Juzgado de Origen: Sala Quinta Sec.N°10)

TSJ.Cba. "Quevedo, Delicia H. y otros c. Consorcio Caseros 344 03/07/1998

Conc.4°Cba. "Ansaldi Alejandro c/Logros SA. Com. y Just.21/7/09

CTrab.Cba., Sala X "Iluminatti Georgina c/Ensucor SRL. Com.y Just.del 13/8/09

CCCTF de Cruz del Eje, Sent N°22 del 4/12/02 "Ochoa Walter y ot. c/Superior Gobierno de la Provincia, Foto de Cba., N°85, pag.225

CTRAB.Cba., Sala XI, 17/5/10, "Garay Mauricio c/Provincia

ART.SA- Apelación . Sem.,Juridico N°1768 del 5/8/10  
TSJ Cba.Sent.12 del 31/3/2000, Bollea Roberto c/Del Corro constr.SRL.Rev.14 Bis N°24

TSJ.Cba. Sent 84 27/7/01 Castellano Liliana c/Ramon Caravello y o.Rev.14 Bis. N°24

."CNTrab.Sala 6°, 30/11/05: "Lascaer Monica c/Cia.de Radiocomunicaciones Móviles SA.-

CNTr. Sala VII "8/6/07 "Rybar Héctor c/Banco Nación Argentina"

Cam.5°CC de Cba., "Volkswagen Compañía Financiera SA. C/Bruno Jorge Walter-Ejec.Prendaria". Com.y Just.del 14/11/05

TSJ.Cba. A.I.N°249 del 26/9/01 en Incidente de Levantamiento de Embargo en autos Cuerpo de copias de ejecución en autos Banco de la Pcia.de Córdoba c/Asersider SA-Ejec.Rec.de Cas

CCCba.6/3/07, "Provencred Argentina c/Arroyo Jorgelina Celia-Diario Jurídico 30/3/07

Ctra..Cba., Sala IX, 10/6/10 "Navarrete Este Mary c/Alberto Héctor Juan y otro-Rec.de Apelación. Sem.Jur.N°1776

Fallos de Leyes de Fondo:  
CSJN: Enfermedades No Listadas. Silva, Facundo Jesús c/ Unilever de Argentina S.A., 19/10/2006

Inconstitucionalidad del art. 39.1 LRT. "Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/ accidentes ley 9688"

Profundización del criterio sustentado en "Aquino". "Díaz, Timoteo Filiberto c/Vaspia SA" (7/3/2006) y "López Carlos Manuel c/ Benito Roggio e Hijos SA - Ormas SAICIC UTE (CLIBA)" (8/8/2006

Inconstitucionalidad del art. 46 LRT "Castillo, Angel Santos c/ Cerámica Alberdi S.A." (07/09/2004)

Inconstitucionalidad del art. 14.2 b. Renta Periódica. "Milone Juan A. C/ ASOCIART S.A. s/ Accidente - Ley 9688" (26/10/2004)

Condena solidaria impuesta a la ART, fundada en incumplimiento de los deberes de control para la prevención de riesgos laborales. "Busto, Juan Alberto c/ QBE Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A."

Derecho de los padres "Medina, Orlando Rubén y otro c/ Solar Servicios On Line Argentina S.A.",

Pago en renta (viuda) "Suárez Guimbar, Lourdes c/ Siembra A.F.J.P. S.A. s/ indemn. por fallecimiento", 24/6/2008

INCONSTITUCIONALIDAD DEL TOPE ART. 245 LCT "Vizzoti, Carlos Alberto c/ AMSA S.A. s/ despido", 14/9/2004

SOLIDARIDAD EN EL CONTRATO DE TRABAJO "Rodríguez, Juan R. C/ "Compañía Embotelladora Argentina S.A." y otro" (15/4/93)

Ajis de Caamaño, María Rosa y otros c/ Lubeko S.R.L. y/o Yacimientos Petrolífero Fiscales S.A. 26/2/2008

"Dellutri Carlos S. c/ Bco. Prov. Sta. Cruz" (4/12/1984 y "Cersósimo Luis Alfredo c/ Soc. Arg. de Autores y Compositores" (17/7/2007)

INCONSTITUCIONALIDAD DEL CORRIMIENTO DEL VELO SOCIETARIO "Palomeque, Aldo René c/ Benemeth S.A. y otro" (3/4/2003

Paginas de interés sugeridos:  
ADEPRA www.adepra.org.ar

AIDF www.mpd.gov.ar

REDPO www.mpd.gov.ar Reunión especializada de defensores públicos del MERCOSUR redpo-328.

BLODEPM www.mpt.gov.ar Bloque de defensores públicos oficiales del MERCOSUR blodepm-332.

C.I.D.H. (Jurisprudencia) www.coteidh.or

ANEXO "C"

Acuerdo N° 422 Serie "A" de fecha 26/07/2011  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas del Trabajo del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870

Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" del 18/12/07 ).

Apellido:.....

Nombre:.....

Legajo:.....

Lugar de trabajo: .....

N° de interno:.....

Correo Electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsa, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (20/10/2011).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas\* de capacitación cuando se le requiera:

|                                                                                                                       |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS</b>                                                                  |          |
| A.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final                                                                  |          |
| A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial     | .....hs. |
| A.1.2) Organizados por la Universidad                                                                                 | .....hs. |
| A.1.3) Organizados por Otros                                                                                          | .....hs. |
| A.2) Cursos SIN evaluación                                                                                            |          |
| A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial     | .....hs. |
| A.2.2) Organizados por la Universidad                                                                                 | .....hs. |
| A.2.3) Organizados por Otros                                                                                          | .....hs. |
| <b>B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS</b>                                                               |          |
| B.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final                                                                  |          |
| B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial     | .....hs. |
| B.1.2) Organizados por la Universidad                                                                                 | .....hs. |
| B.1.3) Organizados por Otros                                                                                          | .....hs. |
| B.2) Cursos SIN evaluación                                                                                            |          |
| B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial     | .....hs. |
| B.2.2) Organizados por la Universidad                                                                                 | .....hs. |
| B.2.3) Organizados por Otros                                                                                          | .....hs. |
| Maestría (presentar su correspondiente analítico)                                                                     |          |
| Postgrado de Especialización c/ evaluación de 3 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)      |          |
| Postgrado de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)      |          |
| Postgrado de Especialización c/ evaluación de 1 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)      |          |
| Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador                                                                         |          |
| Admisión Carrera de Doctorado                                                                                         |          |
| Libros publicados                                                                                                     |          |
| Trabajos de investigación publicados en revista jurídica                                                              |          |
| Trabajos de investigación no publicados                                                                               |          |
| Docencia Universitaria                                                                                                |          |
| Docencia Terciaria                                                                                                    |          |
| Docencia Secundaria                                                                                                   |          |
| Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (consus correspondientes analíticos)                               |          |
| Premios o Distinción académica o laboral                                                                              |          |
| Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura                                                            |          |
| Constancia concursos anteriores                                                                                       |          |
| Participación en proyectos de mejora para la Defensa Pública con aprobación oficial del Tribunal Superior de Justicia |          |
| Integrar O.N.G. o instituciones de servicio a la comunidad                                                            |          |

\* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:

- 1).....
- 2).....
- 3).....
- 4).....

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

**ANEXO "D"**  
Acuerdo N° 422 Serie "A" de fecha 26/07/11

**"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"**

Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa

Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia  
Sin Evaluación

| Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Defensa Pública | Otros |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 0,009                                                                                     | 0,006 |
| 0,006                                                                                     | 0,004 |

Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa

Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia  
Sin Evaluación

| Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Defensa Pública | Otros |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 0,0045                                                                                    | 0,003 |
| 0,003                                                                                     | 0,002 |

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

MÁS

| DISTANCIA EN KM (*) | CENTRO JUDICIAL                                                                                | Puntaje adicional |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| hasta 50 km         | Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz                                              | 5%                |
| de 51 a 80 km       | Cosquín                                                                                        | 10%               |
| de 81 a 100 km      | Oliva - Arroyito                                                                               | 15%               |
| de 101 a 200 km     | Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María                                   | 20%               |
| de 201 a 280 km     | Bel Vile-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**) | 25%               |
| de 281 a 330 km     | Morteros-Corona de Bustos                                                                      | 30%               |
| más de 330 km       | Laboulaye-Huincul Renancó                                                                      | 35%               |

(\*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(\*\*) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

**Anexo "E"**

Acuerdo N° 422 Serie "A" de fecha 26/07/11

**PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS**

**\*DISERTANTE (Hasta 0,75)**

| DURACIÓN |          | TRASCENDENCIA                                        |          |            |                  |          |            |
|----------|----------|------------------------------------------------------|----------|------------|------------------|----------|------------|
|          |          | Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública |          |            | No Universitario |          |            |
| Horas    | Días     | Internacional                                        | Nacional | Provincial | Internacional    | Nacional | Provincial |
| 1 a 4    | 1a 2     | 0,40                                                 | 0,35     | 0,30       | 0,35             | 0,30     | 0,25       |
| 5 a 10   | 3 a 5    | 0,45                                                 | 0,40     | 0,35       | 0,40             | 0,35     | 0,30       |
| 11 a 15  | 6 a 7    | 0,50                                                 | 0,45     | 0,40       | 0,45             | 0,40     | 0,35       |
| 16 a 20  | 8 a 10   | 0,55                                                 | 0,50     | 0,45       | 0,50             | 0,45     | 0,40       |
| 21 a 24  | 11 a 12  | 0,60                                                 | 0,55     | 0,50       | 0,55             | 0,50     | 0,45       |
| 25 a 30  | 13 a 15  | 0,65                                                 | 0,60     | 0,55       | 0,60             | 0,55     | 0,50       |
| 31 a 34  | 16 a 17  | 0,70                                                 | 0,65     | 0,60       | 0,65             | 0,60     | 0,55       |
| 35 o más | 18 o más | 0,75                                                 | 0,70     | 0,65       | 0,70             | 0,65     | 0,60       |

(\*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

**\*\*\*COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)**

| DURACIÓN |          | TRASCENDENCIA                                        |          |            |                  |          |            |
|----------|----------|------------------------------------------------------|----------|------------|------------------|----------|------------|
|          |          | Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública |          |            | No universitario |          |            |
| Horas    | Días     | Internacional                                        | Nacional | Provincial | Internacional    | Nacional | Provincial |
| 1 a 10   | 1a 5     | 0,26                                                 | 0,24     | 0,22       | 0,24             | 0,22     | 0,20       |
| 11 a 20  | 6 a 10   | 0,28                                                 | 0,26     | 0,24       | 0,26             | 0,24     | 0,22       |
| 21 o más | 11 o más | 0,30                                                 | 0,28     | 0,26       | 0,28             | 0,26     | 0,24       |

(\*\*\*) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico

**\*\* PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)**

| DURACIÓN |          | TRASCENDENCIA                                        |          |            |                  |          |            |
|----------|----------|------------------------------------------------------|----------|------------|------------------|----------|------------|
|          |          | Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública |          |            | No Universitario |          |            |
| Horas    | Días     | Internacional                                        | Nacional | Provincial | Internacional    | Nacional | Provincial |
| 1 a 4    | 1a 2     | 0,32                                                 | 0,30     | 0,27       | 0,30             | 0,27     | 0,25       |
| 5 a 10   | 3 a 5    | 0,35                                                 | 0,32     | 0,30       | 0,32             | 0,30     | 0,27       |
| 11 a 15  | 6 a 7    | 0,40                                                 | 0,35     | 0,32       | 0,35             | 0,32     | 0,30       |
| 16 a 20  | 8 a 10   | 0,45                                                 | 0,37     | 0,35       | 0,37             | 0,35     | 0,32       |
| 21 a 24  | 11 a 12  | 0,42                                                 | 0,40     | 0,37       | 0,40             | 0,37     | 0,35       |
| 25 a 30  | 13 a 15  | 0,45                                                 | 0,42     | 0,40       | 0,42             | 0,40     | 0,37       |
| 31 a 34  | 16 a 17  | 0,47                                                 | 0,45     | 0,42       | 0,45             | 0,42     | 0,40       |
| 35 o más | 18 o más | 0,50                                                 | 0,47     | 0,45       | 0,47             | 0,45     | 0,42       |

(\*\*) Equivale a Conferencista, Orador

**COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPIADOR (tareas administrativas) (hasta 0,10)**

| DURACIÓN |          | TRASCENDENCIA                                        |          |            |                  |          |            |
|----------|----------|------------------------------------------------------|----------|------------|------------------|----------|------------|
|          |          | Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública |          |            | No universitario |          |            |
| Horas    | Días     | Internacional                                        | Nacional | Provincial | Internacional    | Nacional | Provincial |
| 1 a 10   | 1a 5     | 0,08                                                 | 0,07     | 0,06       | 0,07             | 0,06     | 0,05       |
| 11 a 20  | 6 a 10   | 0,09                                                 | 0,08     | 0,07       | 0,08             | 0,07     | 0,06       |
| 21 o más | 11 o más | 0,10                                                 | 0,09     | 0,08       | 0,09             | 0,08     | 0,07       |

↓ ➤ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

↓ ➤ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

**Anexo "F"**  
**Acuerdo N° 422 Serie "A" de fecha 26/07/2011**  
**PUBLICACIONES**

|                             | EXTENSIÓN<br>(páginas) | CONDICIÓN |         |             |            | SIN VINCULACION<br>CON LA D. P. |
|-----------------------------|------------------------|-----------|---------|-------------|------------|---------------------------------|
|                             |                        | Autor     | Coautor | Colaborador | Compilador |                                 |
| Libro *<br>(hasta 3 puntos) | más de 350             | 3,00      | 2,00    | 1,00        | 0,30       | 50%                             |
|                             | 201 a 350              | 2,00      | 1,50    | 0,75        | 0,25       |                                 |
|                             | 100 a 200              | 1,50      | 1,00    | 0,50        | 0,20       |                                 |
|                             | 1 a 99                 | 0,75      | 0,50    | 0,25        | 0,15       |                                 |

\* cuando son varios tomos, sumar las páginas

|                                                                      | CONDICIÓN                  | ALCANCE                  |               |              |               |               |              | SIN VINCULACION |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|-----------------|
|                                                                      |                            | Nacional o internacional |               |              | Provincial    |               |              |                 |
|                                                                      |                            | más de 6 pág.            | de 4 a 6 pág. | hasta 3 pág. | más de 6 pág. | de 4 a 6 pág. | hasta 3 pág. |                 |
| Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5) | Autor individual           | 1,50                     | 0,80          | 0,60         | 0,90          | 0,70          | 0,50         | menos 0,30      |
|                                                                      | Co-autor c/ 2 a 3 personas | 0,90                     | 0,60          | 0,50         | 0,60          | 0,50          | 0,40         | menos 0,20      |
|                                                                      | co-autor c/ 4 a 6 personas | 0,55                     | 0,45          | 0,35         | 0,45          | 0,35          | 0,25         | menos 0,15      |
|                                                                      | Colaborador                | 0,75                     | 0,40          | 0,30         | 0,45          | 0,35          | 0,25         | menos 0,15      |

(\*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de catedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

|                                                                   | VINCULACION |      | CONDICIÓN*                                         | EXTENSIÓN (páginas) |         |          | SIN VINCULACIÓN |            |
|-------------------------------------------------------------------|-------------|------|----------------------------------------------------|---------------------|---------|----------|-----------------|------------|
|                                                                   | SI          | NO   |                                                    | 1 a 10              | 11 a 30 | 30 o más |                 |            |
| Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia ** | 0,03        | 0,02 | Trabajo de Investigación No Publicado (hasta 0,50) |                     |         |          |                 |            |
| Nota o comentario a fallo                                         | 0,25        | 0,15 |                                                    | Autor               | 0,3     | 0,4      | 0,5             | menos 0,15 |
| Reseña o comentario bibliográfico                                 | 0,20        | 0,10 |                                                    | Coautor             | 0,2     | 0,25     | 0,3             | menos 0,15 |
| Traducciones de Textos jurídicos                                  | 0,30        | 0,15 |                                                    |                     |         |          |                 |            |

(\*\*) Equivalente a publicación periodística

\* colaborador (0,10)

## RESOLUCIONES Sintetizadas

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**RESOLUCION N° 174 – 10/09/2010 - OTORGAR** un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 320.909,13), a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ANISACATE LTDA., con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente, señor Luis Eduardo SONZINI (D.N.I. N° 6.586.090), para ser destinado a la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN ACCESO A VILLA LOS AROMOS – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA". IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 320.909,13), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/001254, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00 del P.V. AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ANISACATE LTDA. en concepto de anticipo, y el saldo restante contra la certificación de obra al finalizar la misma, con oportuna rendición de cuentas. S/ Expediente N° 0451-059454/10.-

### SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

**RESOLUCION N° 305 – 07/09/2010 – APROBAR** la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de : "Terminación de aula y sanitario en el Jardín de Infantes L 22 "Luis Pasteur" de la localidad de Melo – Departamento Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 10/59 y Contrato de Obra de fs. 68, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$266.522,31), cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Melo, por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente

Resolución como Anexo I. S/EXPEDIENTE N° 0047-014964/2010.-

**RESOLUCION N° 306 – 07/09/2010 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Colocación de Membrana y Reparaciones Generales en la Escuela Fiscal FLORENCIO FRIAS de la Localidad de Aguas de las Piedras – Departamento Totoral – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 83 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Totoral, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. - S/EXPEDIENTE N° 0047-012958/2006.-

**RESOLUCION N° 307 – 07/09/2010 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el IPEM N° 217 de la Localidad de Villa del Totoral – Departamento Totoral – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 71 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Totoral, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. - S/EXPEDIENTE N° 0047-012954/2006.-

### SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

**RESOLUCIÓN N° 455 – 30/06/2011- Expediente N° 0416-029256/11 NO HACER** lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. MARCOS JORGE TELLO, atento las razones antes expresadas.

**RESOLUCIÓN N° 456 – 30/06/2011- Expediente N° 0416-061632/11 EXIMIR** del pago del canon de riego a la Sra. SILVIA NANCY SANCHEZ, en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2010 al 15 de junio de 2010, que alcanza la eximición del pago de la cuota única, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7121 y Decreto N° 86/10.-

**RESOLUCIÓN N° 457 – 30/06/2011- Expediente N° 0416-029402/11 EXIMIR**, por resultar legalmente

procedente, del pago del canon de riego de la cuota única, al Sr. PEDRO FILOMENO CHAVERO, en el período comprendido desde el 1 de febrero de 2010 al 15 de junio de 2010, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7121 y Decreto N° 86/10.-

**RESOLUCIÓN N° 458 – 30/06/2011- Expediente N° 0416-029254/11 NO HACER** lugar a la solicitud de exención de canon por uso de agua solicitado por el Sr. FELIPE NICOLAS FARIAS, atento las razones antes expresadas.

**RESOLUCIÓN N° 459 – 30/06/2011- Expediente N° 0416-051333/07 APLICAR** al Establecimiento ZADQUIEL S.A., ubicado en calle pública s/n de la localidad de Ana Zumarán, con domicilio legal en calle Arica 173, B° Bello Horizonte de la ciudad de Villa María, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la COMUNA DE ANA ZUMARAN que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.